



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Miércoles, 16 de mayo de 1973

Núm. 111

Depósito legal: Z núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.465

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concurso de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales de la provincia de Zaragoza y V del Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, organizado por la Excelentísima Diputación Provincial y la Jefatura Provincial del Movimiento.

Bases

En virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial y la Junta Rectora del Patronato de Gestión para la Mejora de la Vivienda de la Jefatura Provincial del Movimiento, se procede a la convocatoria del XV Concurso de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales de la Excma. Diputación y V de Conserjería y Embellecimiento del Patronato mencionado, para los municipios de esta provincia que presenten sus núcleos en mejor estado de conservación y con mejor aspecto, en general de embellecimiento exterior, y se redactan las bases por las que se debe regir rigurosamente dicho concurso, en sus tres modalidades: A, B

rados rurales, que tengan creado el Patronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural.

C) El que convoca la Excma. Diputación Provincial.

Bases generales para las dos modalidades A) y B)

Primera. El concurso se anunciará a partir del mes de mayo, finando el plazo para presentación de solicitudes el día 9 de junio próximo.

Segunda. La entrega efectiva del premio a los vecinos y municipios que lo hayan conseguido se hará mediante un acto político, en la forma en que la autoridad del Excmo. señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento disponga y en la fecha expresada.

Tercera. Los fallos del concurso los resolverá un Jurado que, presidido por el Excmo. señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, como Presidente del Patronato de Mejora para la Vivienda Rural, estará formado por los siguientes miembros: Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, Subjefe provincial del Movimiento, Delegada provincial de la Sección Femenina, Delegado provincial de Sindicatos. Presidente de la Federación de Cabezas de Familia, Arquitecto-Jefe de la Sección de Vivienda de dicho Ministerio, Secretario de la Organización Sindical del Hogar y Arquitectura, Tesorero provincial del Movimiento, Jefe de Habitabilidad de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda y Jefe del De-

partamento Provincial de Política Local. Actuará de Secretario el del Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural, con el asesoramiento y colaboración del señor Secretario general de la Excma. Diputación Provincial o funcionario que legalmente le sustituya.

La Comisión informativa estará presidida por el Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda y constituida por el Subjefe provincial del Movimiento, el Diputado-Presidente de la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Sanidad; el Secretario del Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural y representaciones de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Comisión de Monumentos del Patrimonio Artístico Nacional, Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, Cámara Oficial de Comercio e Industria, Cámara Oficial Sindical Agraria, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, un Arquitecto de la Jefatura Provincial del Movimiento y el señor Arquitecto provincial.

Cuarta. En los concursos correspondientes a la modalidad B formará también parte del Jurado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, en representación de todos los Alcaldes de la provincia.

Quinta. Como Delegada del Jurado resolutorio habrá una Comisión que informará las obras de los vecinos que hayan solicitado concursar e igualmente de los municipios o núcleos urba-

nos considerados como rurales que igualmente lo hayan hecho, cuya composición se expresa en la base cuarta.

Sexta. Se considerarán como fuera de concurso todas aquellas instancias que se reciban después de la fecha que se indique como límite al hacer público dicho concurso, o que no tengan en regla todos los requisitos que para cada una de las modalidades A y B se marcan en sus bases correspondientes, redactadas en las siguientes páginas.

Séptima. Los fallos del Jurado serán inapelables, y el hecho de concursar implica la aceptación de todas las cláusulas de las bases.

*Bases para el concurso
en su modalidad A)*

Para vecinos beneficiarios del Patronato.

Primera. Podrán concursar, para obtener uno de los premios que otorga el Patronato, todos aquellos propietarios o inquilinos que, habiendo sido beneficiarios del mismo, al finalizar el segundo año de la terminación de las obras financiadas, con su ayuda, presentan éstas mejor conservadas y, en su caso, hayan realizado en su hogar nuevas mejoras con sus propios medios.

Segunda. Los premios que se establecen son los siguientes:

Doce premios de 3.000 pesetas cada uno.

Tercera. El vecino que desee concursar deberá hacerlo mediante instancia dirigida a la Jefatura Provincial del Movimiento, Departamento Provincial de Política Local (Coso, 33), a través del Patronato Local para la Mejora de la Vivienda Rural, e informada por éste.

Cuarta. En dicha instancia se deberán consignar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del concursante.

b) Señas de la casa en la que se efectuó la obra.

c) Memoria escueta de las obras que realizó en su vivienda con la ayuda del Patronato.

d) Fecha de concesión de la ayuda.

e) Fecha de terminación de la obra.

f) Informe al margen del Jefe local, atestiguando la veracidad de los datos consignados.

Quinta. Los principales puntos en que se basará la calificación de la Comisión informativa para la resolución del premio serán los siguientes:

a) Estado de conservación de las obras efectuadas en la vivienda, según la memoria que obra en la documentación del interesado y ratificada en la instancia de solicitud para concursar,

b) Ampliaciones de mejora y embellecimiento efectuadas en la vivienda por sus propios medios, tomando como base las que se hicieron inicialmente con la ayuda del Patronato.

Sexta. Los vecinos que resulten premiados no podrán presentarse nuevamente a concursar en lo sucesivo, y si podrán hacerlo los que, no obteniendo ningún premio, efectúen obras de mejora en su vivienda que puedan hacerlo merecedor a tal distinción en años siguientes.

Séptima. Si la Comisión informativa no apreciara en las obras presentadas a concurso los méritos indispensables para conceder un premio, o si ninguno de los concursantes reuniera las condiciones exigidas para presentarse a él, anteriormente expuestas, dicho concurso se declarará desierto y se acumularán los premios para el del año siguiente.

Octava. El Jurado, a la vista de las calificaciones presentadas por la Comisión informativa, procederá a la adjudicación de los premios correspondientes y a su entrega efectiva, según se indica en las bases generales para estos concursos.

*Bases para el concurso
en su modalidad B)*

Para municipios o núcleos urbanos separados, considerados rurales.

Primera. Podrán concurrir al concurso todos aquellos municipios o núcleos urbanos separados que tengan la consideración de rurales y que mantengan sus viviendas en mejor estado de conservación, limpieza, revoco y enladrado de fachada y, en general, presenten un cuidadoso embellecimiento de su localidad.

Segunda. La cuantía de los premios será la siguiente:

1. Para municipios o núcleos inferiores a 1.000 habitantes:

Un primer premio de 50.000 pesetas.

Un segundo premio de 25.000 pesetas.

2. Para municipios o núcleos superiores a 1.000 habitantes:

Un primer premio de 100.000 pesetas y trofeo del excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo.

Un segundo premio de 50.000 pesetas.

Tercera. Los municipios o núcleos que deseen concursar lo harán mediante instancia remitida a la Jefatura Provincial del Movimiento, Departamento Provincial de Política Local (Coso, 33), en la que se hará constar el acuerdo tomado por la Junta Rectora del Patronato Local en reunión, de participar en el concurso, además de los siguientes datos:

a) Municipio o núcleo urbano de que se trata,

b) Fecha de creación del Patronato local de la localidad.

c) Número de vecinos a los que les fue concedida ayuda por el Patronato Provincial.

d) Número de habitantes existentes en la localidad.

Cuarta. Los puntos principales en que la Comisión informativa se basará para calificar los méritos de los municipios o núcleos presentados al concurso se dividen en tres grupos principales:

1. Obras de interés general:

a) Pavimentación de calles.

b) Iluminación de calles, plazas, etc.

c) Abastecimiento de aguas y alcantarillado.

d) Otras mejoras.

e) Instalación de fuentes públicas.

2. Ornamentación y embellecimiento:

a) Fuentes y jardines bien cuidados.

b) Buena presentación de las viviendas y edificios públicos mediante revocos de fachadas y pintura de las puertas y ventanas con sus hierros correspondientes.

c) Aspecto exterior de las casas adornadas con macetas, plantas, flores, etcétera.

d) Señales de orientación y rotulación de calles.

e) En general, todo lo que tienda a mejorar el aspecto y cuidado del pueblo haciéndolo más agradable a la vista.

3. Obras de interés recreativo:

a) Instalaciones deportivas.

b) Mejor presentación de teleclubes.

c) Conservación de hogares juveniles y centros de recreo en general.

Quinta. Los municipios que fueran premiados no podrán volver a presentarse al concurso en el plazo de tres años, y ello si durante este plazo de tiempo se hubieran efectuado obras en el pueblo que justificasen méritos suficientes para optar al premio por segunda vez.

Sexta. Los Ayuntamientos que resulten premiados invertirán obligatoriamente la cantidad recibida en concepto de premio en la realización de una obra de interés general para el municipio, con la previa conformidad del Patronato, ante el que se justificará su ejecución a su satisfacción.

Séptima. Asimismo los Ayuntamientos premiados deberán colocar en la obra llevada a cabo con el premio, una inscripción que deje constancia del mismo y que aluda en alguna forma al Patronato de Mejora para la Vivienda Rural.

Octava. Si el Jurado no encontrara méritos suficientes entre los municipios o núcleos concursantes a través de las

ificaciones recibidas de la Comisión Informativa, podrá declarar desierto el concurso, acumulándose los premios en el año siguiente.

Bases para el concurso en su modalidad C)

Para estimular la actividad municipal en materia urbanística, a fin de alcanzar el pleno embellecimiento de núcleos urbanos y rurales, al que pueden concurrir todos los de su provincia.

Primera. Los Ayuntamientos, Hermandades de Labradores y Ganaderos, centros escolares, propietarios o arrendatarios de fincas, viviendas o locales, que deseen participar en el concurso, solicitarán su inclusión en el mismo, mediante instancia dirigida a la Secretaría del concurso (Jefatura Provincial del Movimiento) Departamento Provincial de Política Local (Coso, 33), en la que harán constar, los primeros, la fe del acuerdo de la Corporación municipal de participar en aquél y aceptación de las bases que lo rigen, cursado su instancia los demás a través de su respectivo Ayuntamiento.

Segunda. Las solicitudes deberán presentarse en el Organismo referido dentro de un plazo que finalizará el día 1.º de junio próximo, debiendo consignarse expresamente en las mismas el premio o premios a que aspira el participante.

A la instancia acompañarán memoria detallada de las inversiones, obras, servicios, datos y circunstancias que permitan enjuiciar, con suficiente conocimiento de causa, los fundamentos que se base la opción al premio, debiendo acompañar asimismo cuanta documentación justificativa de sus alegaciones estimen pertinente.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán a las juntas, juntamente con las documentaciones aportadas, a la Comisión calificadora, para el estudio y resolución pertinentes.

Cuarta. La Comisión calificadora del concurso estará integrada por los mismos miembros que la prevista para el Concurso del Patronato de Mejora de la Vivienda Rural, en sus modalidades A y B, y funcionará la misma Comisión informativa que en aquél.

Quinta. Para la concesión del primer premio se tendrá en cuenta, principalmente, el embellecimiento total de la localidad, valorando el siguiente número de obras y trabajos, sin que el Ayuntamiento designado en su determinación queifique preferencia alguna para la modalidad, ya que la Comisión estimará conjuntamente las circunstancias que concurren en cada caso:

a) Limpieza y buena pavimentación de calles y plazas.

b) Señalamiento y adecuada rotulación de poblaciones, carreteras y caminos vecinales.

c) Reparación de revestimientos y enladrado de fachadas de edificios y cerramientos, si no están de mampostería, de piedra o sillería.

d) Buena conservación interior y exterior de los edificios públicos.

e) Reparación y conservación de cruces, picotas y calvarios.

f) Iluminación de plazas, calles y caminos de acceso.

g) Establecimiento de jardinería, setos vivos y arbolado.

Sexta. Sin perjuicio de las facultades de la Comisión calificadora o Jurado del concurso, la Comisión informativa podrá realizar, por medio de sus miembros, cuantas visitas de examen y comprobación estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Séptima. Una vez finalizado el estudio, la Comisión calificadora elevará propuesta razonada de los Ayuntamientos o entidades a quienes considere corresponde adjudicar los premios.

Asimismo podrá formular propuesta, también razonada, en el sentido de que sean declarados desiertos la totalidad o parte de los premios anunciados si, a su juicio, no hubiere concursantes con méritos suficientes para la concesión del premio o premios de que se trate.

Octava. No se concederá premio de la misma modalidad a los que en años anteriores les fueron otorgados, pudiendo ser nuevamente premiados transcurridos tres concursos.

Novena. El importe de los premios, salvo los que se concedan a título personal, deberá ser invertido, forzosa y necesariamente, en nuevas obras de mejora del pueblo, justificando luego el destino que se le haya dado.

Décima. Los premios que se otorgarán son los siguientes:

1.º De la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, importante pesetas 200.000, que se otorgará a la localidad que ofrezca mejor y más bella perspectiva de sus edificios, calles, plazas, jardines, accesos y en su total configuración.

El Ayuntamiento que alcance este premio podrá optar a los Premios Nacionales de Turismo de embellecimiento y mejora de los pueblos españoles, convocados anualmente por el Ministerio de Información y Turismo.

2.º Del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, importante 15.000 pesetas, a la construcción moderna, pública o privada, que más se ajuste al estilo tradicional aragonés.

3.º De la Cámara Sindical Agraria, importante 25.000 pesetas, a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos que más se haya distinguido en el pasado año en la promoción de entidades agrarias de cualquier tipo, industrias transformadoras, arreglo de caminos rurales y cuantas obras puedan tener un interés eminentemente agrícola, a la par que se hayan destacado por la exacta interpretación de la legislación vigente en cuanto a régimen y funcionamiento de Hermandades, Cooperativas, etc.

4.º Del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, dos premios de 25.000 y 15.000 pesetas, respectivamente, a aquellos pueblos comprendidos en comarcas de ordenación rural, o construidos por el Instituto, que hayan hecho mejoras en el núcleo urbano (pavimentación, saneamiento, abastecimiento de aguas, electrificación, iluminación, etc.), con la máxima participación del vecindario y la mínima ayuda exterior.

5.º De la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, importante 30.000 pesetas, para la localidad que presente el club o centro juvenil del medio rural que tenga sus instalaciones más completas y cuidadas y en mejores condiciones de adecuación a los fines de promoción de las relaciones humanas y actividades culturales.

6.º De la Delegación Provincial de la Sección Femenina del Movimiento, importante 10.000 pesetas, para el municipio que más se distinga en adorno floral de macetas, balcones y jardines.

7.º Del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, importante 10.000 pesetas, al Ayuntamiento que más cuidados presente en sus jardines, paseos, fuentes y zonas verdes.

8.º De la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, importante pesetas 10.000, para el grupo escolar que mejor aspecto presente en cuanto se refiere a limpieza, adorno y cuidado de las aulas.

9.º De "Eléctricas Reunidas", S. A., de Zaragoza, importante 7.500 pesetas, para la localidad que presente mejor iluminación eléctrica en sus plazas, calles y caminos de acceso.

10. De la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia, importante 6.000 pesetas, para el establecimiento mercantil que mejores condiciones ofrezca en cuanto a instalación, presentación y, en general, todos aquellos aspectos que contribuyan a dar mayor realce a la población donde se encuentre.

11. De la Institución "Fernando el Católico", de 5.000 pesetas, para el

Ayuntamiento que tenga en mejores condiciones de instalación, conservación y funcionamiento su archivo municipal.

12. De la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de 5.000 pesetas, a otorgar al edificio antiguo de propiedad particular y mérito artístico que se distinga por su mejor conservación y actualización de sus servicios.

13. De la Universidad de Zaragoza, consistente en la donación de una placa de plata al Ayuntamiento que se haya destacado en la promoción y difusión de la cultura, el libro o cualquier medio de adquisición de conocimientos.

14. Del Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón, consistente en un trofeo, para la localidad concursante que mejor presentación ofrezca en sus indicadores de acceso a monumentos artísticos o históricos, o en rótulos urbanos en tiendas, hoteles, rutas turísticas, etc.

Zaragoza, mayo de 1973. — El Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

SECCION SEXTA

Núm. 3.367

A I N Z O N

El señor Alcalde de esta villa de Ainzón, don Angel Pablo Lázaro,

Hace saber: Que ante esta Alcaldía se ha solicitado por doña Julia Mañas Pellicer, en nombre de "Textil Ainzón", sociedad anónima, la instalación de un depósito metálico de 22.000 litros de fuel-oil para un generador de vapor que tiene instalado en la calle de José Luis del Corral, número 56.

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, y demás de los residentes en esta localidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al en quearezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Ainzón a 7 de mayo de 1973. — El Alcalde, Angel Pablo.

Núm. 3.391

C A R E N A S

Aprobado por esta Corporación municipal, con las formalidades que de-

termina la Ley de Régimen Local y "quórum" del artículo 303, el proyecto de contrato de préstamo de pesetas 500.000 a concertar con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, para su inversión en obras de construcción de viviendas de funcionarios y centro recreativo, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones, en su caso, en virtud de cuanto dispone el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Carenas, 9 de mayo de 1973. — El Alcalde, Francisco Melendo.

Núm. 3.363

C A S P E

El Pleno municipal, en sesión de 27 de abril de 1973, acordó por unanimidad la aprobación de la Ordenanza fiscal de exacción de tasa por confección y presentación de las declaraciones motivadas como consecuencia de la aplicación de la Ley 41 de 1964, que dispuso la revisión de la contribución territorial urbana.

Lo que se publica para general conocimiento, admitiéndose reclamaciones contra las mismas en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

Caspe, 7 de mayo de 1973. — El Alcalde, Isidoro Ricart Peralta.

Núm. 3.303

E L B U R G O D E E B R O

Previo acuerdo del Ayuntamiento se saca a subasta pública la contratación del arrendamiento de los pastos de las mejanas de "El Mojón" y de "La Noria", propiedad de esta Corporación municipal, para el año 1973-1974, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados al efecto.

Dichos pliegos de condiciones se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas las que se presenten, se celebrarán las subastas públicas al siguiente día hábil al en que se cumplan veintiocho, también hábiles (ocho días para reclamaciones y veinte para presentación de plicas) de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejel en quien delegue, en la Casa Consistorial, con arreglo a los pliegos de condiciones antes mencionados.

Caso de resultar desiertas dichas subastas se celebrarán unas segundas en el mismo día y una hora después de la primera, por los mismos tipos y condiciones y en el mismo local.

El Burgo de Ebro, 4 de mayo de 1973. — El Alcalde, Jerónimo Marín.

Núm. 3.393

L U M P I A Q U E

Esta Corporación, en la sesión del día 27 de abril de 1973, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones económicas y administrativas que han de regir en el concurso para adquirir un solar, dentro del área urbana de esta localidad, para la construcción de una nave.

Este documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días (artículo 24 del Reglamento de Contratación de Entidades Locales), para efectos de reclamación.

Lumpiaque a 8 de mayo de 1973. — El Alcalde, Teodoro Ariza.

* * *

Núm. 3.395

L U M P I A Q U E

Esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 3 de mayo del año actual, con las formalidades del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó aprobar las cláusulas del proyecto de contrato de préstamo con la Excma. Diputación Provincial, por la cantidad de 500.000 pesetas, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, reintegrables en cinco anualidades, sin devengar interés, con destino a la construcción de una nave.

En cumplimiento del apartado 3 del artículo 780 de la citada Ley, se expone al público por el plazo de quince días a los efectos reglamentarios.

Lumpiaque, 7 de mayo de 1973. — El Alcalde, Teodoro Ariza.

Núm. 3.392

M O R E S

Se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el proyecto de reforma del alumbrado público a esta localidad y su barrio de Purroy, imperante 361.435 pesetas, aprobado por este Ayuntamiento.

Morés, 8 de mayo de 1973. — El Alcalde, Pascual Moreno.

Núm. 3.311

PIEDRATAJADA

Mariano Mallada Navasa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedratajada;

que se sabe: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de la población, por el presente se convocan a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las veinte horas del día que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del precepto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, cuya reunión tendrá lugar al siguiente

Orden del día

1.ª Constitución de la Mesa provisoria que se compondrá del señor Alcalde y Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en el Secretario de la Corporación.

2.ª Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de tres que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.ª Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en caso de que no asistiera ninguno de los interesados la Alcaldía la declarará constituida y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra. La presente se hace público para general conocimiento.

Piedratajada, 4 de mayo de 1973. — El Alcalde, Mariano Mallada.

Núm. 3.389

TAUSTE

Se autoriza expresamente a la Junta Administradora de Destinos Civiles de esta localidad, para la provisión en propiedad de dos plazas de guardias urbanas vacantes en la plantilla de esta Corporación.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y estén comprendidos en la edad de 21 a 45 años, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en sus solicitudes harán constar los siguientes datos:

Fecha de nacimiento; no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; observar buena conducta; carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función y ser adicto al Movimiento nacional.

Los aspirantes nacidos a partir de 1.º de enero de 1946 harán constar también hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

Las plazas objeto de este concurso están clasificadas en el grado retributivo 4 y se hallan dotadas con el sueldo base y retribución complementaria de 46.800 pesetas anuales, 16.250 ptas. anuales por complemento de destino y 7.800 pesetas al año por dos pagas extraordinarias, y los demás derechos económicos que legalmente puedan corresponderles.

El examen de aptitud consistirá en desarrollar durante el plazo que se fije un ejercicio escrito dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una denuncia sobre un supuesto relacionado con las funciones específicas del cargo.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de aspirantes admitidos y de los excluidos.

Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará, y se celebrarán ante el Tribunal que será constituido reglamentariamente.

El expediente puede ser examinado

en la Secretaría municipal y los interesados podrán impugnar las bases del concurso y la convocatoria en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tauste, 7 de mayo de 1973. — El Alcalde, Lorenzo Simón García.

Núm. 3.334

ZUERA

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada con fecha 3 de mayo del corriente año, acuerdo que fija el tipo impositivo para el arbitrio municipal sobre la riqueza urbana en el 6 por 100, se publica por plazo reglamentario y a sus efectos.

Zuera a 5 de mayo de 1973. — El Alcalde, Ricardo Gonzalvo.

* * *

Núm. 3.418

ZUERA

El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en uso de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, y previa conformidad del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder a don José-Manuel Arias de Pedro, según escrito 1.144 de fecha 11 del pasado mes de abril, a utilizar el cebo "Labaycid del 50" para cazar animales dañinos en su finca "El Aliagar", sita en este término municipal, por el plazo de treinta días naturales, a contar del 5.º del de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zuera a 10 de mayo de 1973. — El Alcalde, Ricardo Gonzalvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.380

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil derivada del sumario número 17 de 1972, que se tramita en este Juzgado, por muerte en accidente de circulación y en el que se halla como penado Manuel Máximo Julián Segura, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes embargados

a dicho penado y de que luego se hará mención.

1.º Un automóvil "Seat 850 especial", cuatro puertas, matrícula Z-99.211, que se halla averiado y valorado a efectos de subasta en la cantidad de 75.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del corriente, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de su tasación y acreditar su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.411

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 106 de 1973, a instancia del Procurador señorita Forniés, en representación de don Vicente Lacasa Toribio, contra don Francisco Andrés Orcajada, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un compresor "Puska", n.º 142.942; en 15.000 pesetas.

2. Un cargador de baterías "Novo Rapid" W 6-12 CV 234; en 4.500 pesetas.

3. Engrasadora "Hwursun", sin número visible. Relación 45 i; en pesetas 6.000.

4. Engrasador "Hwursun", sin número, marca "Harr y Walter"; en pesetas 2.000.

5. Extintor incendios "Parsi", tipo EP-12; en 1.000 pesetas.

6. Un elevador de coches, hidráulico por aire, instalado en el taller (completo); en 40.000 pesetas.

Total, 68.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.412

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de junio de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 292 de 1972, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Francisco-José Torres Lagunas, contra don Nicolás Gutiérrez de la Torre y doña Josefa Santos Monzón, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Zenit", de 23 pulgadas; en 6.000 pesetas.

2. Un frigorífico "Corberó"; en pesetas 2.500.

3. Un acondicionador de aire "Airwell"; en 7.500 pesetas.

4. Una lavadora "Balay"; en pesetas 3.000.

Total, 19.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.417

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado con el número 46 de 1973, a instancia de don Luis López Francés, mayor de edad, agricultor, de esta vecindad, por sí y como representante legal de su esposa, doña María Oliva Alsogaré Palacios, sobre reanudación del tracto interrumpido de la finca que se dirá ha acordado citar por medio de esta cédula a doña Rosalía Diego-Madrado Recaj, doña Felisa Cubeñas Diego-Madrado, don Domingo Diego-Madrado Escolar y don Leopoldo Diego-Madrado Recaj, como titulares inscritos y todos ellos en paradero desconocido, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula puedan comparecer en este expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de inscripción: Término de Ejea de los Caballeros. Campo regadío en la "Vega de Camarales", punto denominado "Huerto de la Sarga", de 58 áreas 39 centiáreas, lindante: por Norte, con finca de Pedro Romeo; por Sur, con la de Pedro Ladrero; por Este, con otra de Evaristo Urbón, y por Oeste, con camino.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a doña Rosalía Diego-Madrado Recaj, doña Felisa Cubeñas Diego-Madrado, don Domingo Diego-Madrado Escolar y don Leopoldo Diego-Madrado Recaj, expido y firmado presente en Ejea de los Caballeros a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.413

JUZGADO NUM. 2

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal sustituto del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de ejecución número 673 de 1971, que se tramita en este Juzgado a instancia de José-Luis Royo Portolés (Letrado señor Lorenzana), contra Manuel Ramos Porcell, vecino de Almería, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subasta, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 25 y 69, correspondientes a los días 1.º de febrero y 26 de marzo de 1973.

Núm. 3.382

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 715 de 1969, que se tramita a instancia de "Cleber Industrial", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Pereira Chocarro, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del precio de valoración, los bienes embargados al demandado y que con su valoración se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 101, de fecha 5 de mayo de 1971, y con las condiciones que en el mismo figuran y para cuyo acto he señalado el día 7 de junio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.415

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 513 de 1972, a instancia de "Comercial Balay", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don José Puigvat López, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un calentador a butano, "Jarito"; en 2.000 pesetas.

Una cocina "Corberó", modelo 395; en 3.000 pesetas.

Una lavadora "Super-Ser", modelo "Riven"; en 5.000 pesetas.

Una cocina "Benavent", de dos fuegos, a butano; en 3.000 pesetas.

Una lavadora "Agni"; en 5.000 pesetas.

Total, 18.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 30 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.383

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal número 735 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Norberto Rodríguez Carrilero, contra "Stock del Mueble", haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Librería de 2,40 x 2,00 metros, con cristales y envero mate; tasada en pesetas 4.000.

Tresillo de dos plazas, skai verde; en 2.000 pesetas.

Total, 6.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado: calle Martí Molíns, 72, Barcelona.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.384

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición 14 de 1972, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de Julián Ullate Soler, contra Elíseo Aso Pérez, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Esta tercera subasta tendrá lugar en sala audiencia de este Juzgado el día 30 de mayo próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Angelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.381

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 165 de 1973 ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva son:

"Sentencia. — En Zaragoza a 31 de marzo de 1973. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la parte del Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Marcel Paul Jalabert, como denunciante, y Marcel-Paul Maurice Vaquier y Maurice André Marcel Vaquier, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Marcel-Paul Maurice Vaquier y Maurice André Marcel Vaquier, como autores de una falta de lesiones por agresión, a la pena de cinco días de arresto menor, y prisión privada y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (fabricado).

Publicación.—Leída y publicada que la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de doy fe. — José-Antonio Casado. (fabricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Marcel-Paul Maurice Vaquier y Maurice André Marcel Vaquier, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Bienes:

Dos aparatos de luz comedor, seis puntos luz, saliente de soporte metálico, del que cuelgan brazos con cadenas; valorados en 6.000 pesetas.

Se anuncia al público con el 25 % de rebaja sobre valoración.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.416

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 474 de 1973, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Manuel Gutiérrez Uriarte, en ignorado paradero, que antes tuvo su domicilio en García Menéndez, 1, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta), el día 29 de mayo, a las once diez horas de su mañana, al objeto de comparecer a juicio de faltas.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.370

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito de valores números 5.491 de las acciones "Construcciones Ebro", S. A., 8.625 de pesetas 5.000 nominales deuda amortizable E-1950; 5.950 de 74 acciones "Telefónica Nacional de España"; 5.091 de 2 cédulas Crédito Local E-1952; 5.130 de 31 cédulas Crédito Local, de 1.000 pesetas nominales; 5.620 de 50 obligaciones "Española de Explosivos" E-1951; 5.045 de 110 obligaciones "Eléctricas Reunidas

de Zaragoza" E-1953; 5.365 B, de 41 acciones "Altos Hornos de Vizcaya"; 7.872 de 145 acciones "Eléctricas Reunidas de Zaragoza"; 8.813 de 115 acciones "Giesa"; 9.331 de 23 cédula Crédito Local de 500 ptas. nominales; 7.139 de 60 acciones "Hidroila Española"; 9.493 de 14 acciones "Eléctricas Reunidas de Zaragoza"; 9.494 de 1 acción "Eléctricas Reunidas de Zaragoza"; 9.495 de 15 acciones "Hidroila Española"; 11.508 de 14 acciones "Central Inversión y Crédito"; 11.534 de 47 acciones "La Estrella"; 11.996 de 70 acciones "Banco de Santander", se expedirá duplicado de los mismos si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de terceros, quedando la Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 9 de mayo de 1973.

Núm. 3.378

"TALLERES MERCIER", S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, para el día 26 de mayo de 1973, a las diecisiete horas en primera convocatoria, o, si procediera, en segunda convocatoria, para el día siguiente, a la misma hora, en el domicilio social, calle Argualas, sin número, de Zaragoza, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1972, y de la propuesta del Consejo sobre la distribución de beneficios.
- 2.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

La memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios y el informe de los censores de cuentas, esta-

rán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Zaragoza a 3 de mayo de 1973. — Secretario del Consejo de Administración, Angel Arruebo.

Núm. 3.377

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TARAZONA

Se convoca a todos los agricultores ganaderos contribuyentes a esta Hermandad a la Asamblea plenaria de la misma, cuya sesión ordinaria se celebrará para el día 27 de mayo actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el salón de sesiones de esta entidad (sito en calle de la Cruz, Gutiérrez, número 11, primera planta), para tratar de los asuntos incluidos en el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, por la Asamblea del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen, discusión y aprobación, si procede, por la Asamblea del presupuesto especial del servicio de policía rural de la Hermandad para 1973, acordar el sistema a seguir para el control de las derramas de sostenimiento.
- 3.º Presupuesto especial del servicio de la báscula de la entidad, de 1973.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Tarazona, 8 de mayo de 1973. — Presidente: P. A., El Vicepresidente: José-Luis Moreno.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones